



**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A HOTEL GUADACORTE PARK SA, COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** La solicitud cuenta con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta Resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





## HE RESUELTO

### PRIMERO.- Concesión.

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0013**

Nombre o Razón Social: **HOTEL GUADACORTE PARK SA**

DNI/CIF: **A11436250**

Concepto: **1.A.3. CREACION DE INSTALACIONES QUE CONTRIBUYAN A DIVERSIFICAR LA OFERTA DE SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.**

Descripción: **AMPLIACION INSTALACIONES: PERGOLÁ PARA CONGRESOS, PISCINA-SPA, ZONA LUDICA INFANTIL.**

Presupuesto Aprobado: **545.699,43 euros.**

Porcentaje de Concesión: **30%**

Importe Concedido: **163.709,83 euros.**

1ª Anualidad (75%): **122.782,37 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.1**

2ª Anualidad (25%): **40.927,46 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.2.2011**

Fecha de Inicio: **22/03/2010**

Fecha Fin: **28/02/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	26/04/2010	Construcción Pérgola	109.666,79	109.666,79	109.666,79	
		01 Trabajos Previos	1.910,00	1.910,00	1.910,00	
		02 Movimiento de Tierras	14.302,20	14.302,20	14.302,20	
		03 Cimentación	54.370,14	54.370,14	54.370,14	
		04 Revestimiento y Acabados	23.958,00	23.958,00	23.958,00	
		05 Suma de G.G. y B.I.	15.126,45	15.126,45	15.126,45	
2	01/07/2010	Suministro y montaje de Pérgola	104.368,00	104.368,00	104.368,00	
3	27/11/2009	Toldos Ignífugos	8.047,61	8.047,61	8.047,61	
4		Construcción Piscina	162.481,03	162.481,03	162.481,03	
5	28/01/2010	Cobertura metálica Piscina	113.800,00	113.800,00	113.800,00	
6	15/05/2010	Cuarto Frío para Servicios Restauración y Congresos	38.325,00	38.325,00	38.325,00	
7		Parque Infantil	9.011,00	9.011,00	9.011,00	
8	15/01/2010	Gimnasio	4.272,00	4.272,00	0,00	Concepto No Subvencionable en esta línea de subvención.



9	28/01/2010	Televisores	47.247,00	47.247,00	0,00	Concepto No Subvencionable en esta línea de subvención.
TOTALES			597.218,43	597.218,43		
TOTAL ADMITIDO					<b>545.699,43</b>	
TOTAL NO ADMITIDO						51.519,00

### **SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

### **TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A MUCHO MORRO, SL, COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** Las solicitud no cuenta con la preceptiva evaluación del Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora, dado que la localidad donde se desarrolla el proyecto no se encuadra en ningún programa de turismo sostenible, dentro de la estrategia de turismo sostenible de Andalucía.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





**HE RESUELTO**

**PRIMERO.- Concesión.**

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0014**

Nombre o Razón Social: **MUCHO MORRO, SL**

DNI/CIF: **B91073395**

Concepto: **1.A.2. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.**

Descripción: **REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO PENSIÓN BAHÍA**

Presupuesto Aprobado: **238.011,70 euros.**

Porcentaje de Concesión: **30%**

Importe Concedido: **71.403,51 euros.**

1ª Anualidad (75%): **53.552,63 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.1**

2ª Anualidad (25%): **17.850,88 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.2.2011**

Fecha de Inicio: **01/04/2010**

Fecha Fin: **31/03/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	02/08/2010	Construcción	238.011,70	238.011,70	238.011,70	
		Demolición	1.057,37	1.057,37	1.057,37	
		Movimiento de Tierras	4.633,99	4.633,99	4.633,99	
		Saneamiento	3.079,01	3.079,01	3.079,01	
		Cimentación	21.235,06	21.235,06	21.235,06	
		Cubiertas	8.752,93	8.752,93	8.752,93	
		Estructura	30.329,66	30.329,66	30.329,66	
		Albañilería	34.466,36	34.466,36	34.466,36	
		Revestimiento	66.520,63	66.520,63	66.520,63	
		Instalación	26.827,57	26.827,57	26.827,57	
		Aislamiento	2.082,63	2.082,63	2.082,63	
		Carpintería	26.828,38	26.828,38	26.828,38	
		Vidrios	2.975,00	2.975,00	2.975,00	
		Pinturas	4.695,44	4.695,44	4.695,44	
		Urbanización	1.785,01	1.785,01	1.785,01	





		Control de Calidad	654,50	654,50	654,50	
		Gestión de Residuos	595,01	595,01	595,01	
		Seguridad y salud	1.493,15	1.493,15	1.493,15	
2	12/08/2010	Mobiliario y equipamiento	304.543,23	304.543,23	0,00	Partida No Prioritaria
3	14/10/2010	Proyecto básico y de ejecución	54.524,62	54.524,62	0,00	Partida No Prioritaria
4		Licencia de obras	7.420,00	7.420,00	0,00	Concepto No Subvencionable en esta línea de subvención.
TOTALES			604.499,55	604.499,55		
TOTAL ADMITIDO					238.011,70	
TOTAL NO ADMITIDO						

## **SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, y en particular lo referente a personas o entidades vinculadas con el beneficiario, este órgano gestor autoriza dicha vinculación en los términos fijados en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), en su artículo 18.4.

Todo ello para asegurar y dar cumplimiento a la obligación del mantenimiento de la actividad durante 5 años posteriores a la obtención de la Subvención y el tratamiento de inversión de las obras subvencionadas.

Con anterioridad al abono del anticipo correspondiente al 75% de la subvención concedida, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Licencia de obras.

## **TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A GASTRONOMIA TÍPICA GADITANA S.L., COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** Las solicitud no cuenta con la preceptiva evaluación del Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora, dado que la localidad donde se desarrolla el proyecto no se encuadra en ningún programa de turismo sostenible, dentro de la estrategia de turismo sostenible de Andalucía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





## HE RESUELTO

### PRIMERO.- Concesión.

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0021**

Nombre o Razón Social: **GASTRONOMIA TIPICA GADITANA S.L.**

DNI/CIF: **B72152796**

Concepto: **4.A. CREACIÓN, REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE RESTAURANTES.**

Descripción: **CREACIÓN DE RESTAURANTE DE GASTRONOMÍA TÍPICA ANDALUZA.**

Presupuesto Aprobado: **85.973,01 euros.**

Porcentaje de Concesión: **40%**

Importe Concedido: **34.389,20 euros.**

1ª Anualidad (75%): **25.791,90 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.1**

2ª Anualidad (25%): **8.597,30 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.2.2011**

Fecha de Inicio: **15/04/2010**

Fecha Fin: **31/01/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	07/05/2010	Pavimentos decorativos	4.852,05	4.852,05	4.852,05	
2	26/01/2010	Construcción	25.475,00	25.475,00	25.475,00	
3	30/04/2010	Aire Acondicionado y Gas	23.550,00	23.550,00	23.550,00	
4	15/03/2010	Carpintería (Armarios, Puertas)	7.280,00	7.280,00	7.280,00	
5	23/03/2010	Acrilamiento	2.264,86	2.264,86	2.264,86	
6	26/03/2010	Fontanería	1.800,00	1.800,00	1.800,00	
7		Mobiliario Mimbres	7.726,00	7.726,00	7.726,00	
8	13/03/2010	Televisores y TPV	7.065,00	7.065,00	7.065,00	
9	22/04/2010	Toldos y Palilería	5.960,10	5.960,10	5.960,10	
TOTALES			85.973,01	85.973,01		
TOTAL ADMITIDO					85.973,01	
TOTAL NO ADMITIDO						





**SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

**TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A ABAQUE HOTELERA,S.A., COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** La solicitud cuenta con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





## HE RESUELTO

### PRIMERO.- Concesión.

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0047**

Nombre o Razón Social: **ABAQUE HOTELERA,S.A.**

DNI/CIF: **A11200425**

Concepto: **1.A.4. EQUIPAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD.**

Descripción: **REFORMAS PARA CONSEGUIR LA Q DE CALIDAD EN EL HOTEL LOS JÁNDALOS VISTAHERMOSA.**

Presupuesto Aprobado: **30.322,76 euros.**

Porcentaje de Concesión: **40%**

Importe Concedido: **12.129,10 euros.**

1ª Anualidad (75%): **9.096,83 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_\_\_.1**

2ª Anualidad (25%): **3.032,27 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_\_\_.2.2011**

Fecha de Inicio: **15/03/2010**

Fecha Fin: **31/03/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	27/01/2010	Luminaria Cuartos de Baño	5.775,75	5.775,75	5.775,75	
2	27/01/2010	Puntos de Luz aseos	5.625,00	5.625,00	5.625,00	
3	25/01/2010	Contenedores	2.099,70	2.099,70	2.099,70	
4	27/01/2010	Canales TV y Radio	8.587,31	8.587,31	8.587,31	
5	27/01/2010	Electricidad	8.235,00	8.235,00	8.235,00	
TOTALES			30.322,76	30.322,76		
TOTAL ADMITIDO					30.322,76	
TOTAL NO ADMITIDO						





**SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

**TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A COMPAÑÍA GENERAL DE VINOS DE CÁDIZ, S.L., COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** La solicitud cuenta con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





## HE RESUELTO

### PRIMERO.- Concesión.

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0055**

Nombre o Razón Social: **COMPAÑÍA GENERAL DE VINOS DE CADIZ, S.L.**

DNI/CIF: **B72124142**

Concepto: **3.A. CREACIÓN, REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TURISMO DE SALUD, CULTURAL Y CON LA INDUSTRIA DEL OCIO Y EL ENTRETENIMIENTO.**

Descripción: **CREACIÓN DE PROYECTO DE TURISMO ENOLÓGICO, MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y CREACIÓN DE ZONA DE OCIO INFANTIL EN BODEGA REGANTÍO VIEJO.**

Presupuesto Aprobado: **74.826,00 euros.**

Porcentaje de Concesión: **40%**

Importe Concedido: **29.930,40 euros.**

1ª Anualidad (75%): **22.447,80 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.1**

2ª Anualidad (25%): **7.482,60 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.2.2011**

Fecha de Inicio: **01/06/2010**

Fecha Fin: **30/04/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	20/01/2010	Impermeabilización y Jardinería	45.000,00	45.000,00	23.791,00	Incluye Partidas NO Subvencionables por importe de 21.209,00 euros (Jardinería)
2	27/01/2010	Parque Infantil	51.035,00	51.035,00	51.035,00	
TOTALES			96.035,00	96.035,00		
TOTAL ADMITIDO					<b>74.826,00</b>	
TOTAL NO ADMITIDO						21.209,00





### **SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

### **TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 SL, COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** La solicitud cuenta con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





## HE RESUELTO

### PRIMERO.- Concesión.

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0060**

Nombre o Razón Social: **ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 SL**

DNI/CIF: **B91084418**

Concepto: **7.A. CREACIÓN DE RUTAS Y CIRCUITOS TURÍSTICOS LIGADOS A LA NATURALEZA, LA CULTURA Y EL DEPORTE.**

Descripción: **RUTAS POR LA BAHÍA DE CÁDIZ: ADQUISICIÓN DE EMBARCACIONES TIPO KAYAK Y BICICLETAS**

Presupuesto Aprobado: **47.300,00 euros.**

Porcentaje de Concesión: **40%**

Importe Concedido: **18.920,00 euros.**

1ª Anualidad (75%): **14.190,00 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_\_1**

2ª Anualidad (25%): **4.730,00 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_\_2.2011**

Fecha de Inicio: **01/04/2010**

Fecha Fin: **31/05/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	25/07/2010	Bicicletas	18.100,00	18.100,00	18.100,00	
2	14/01/2010	Kayaks	6.200,00	6.200,00	6.200,00	
3	02/08/2010	Embarcaciones	23.000,00	23.000,00	23.000,00	
TOTALES			47.300,00	47.300,00		
TOTAL ADMITIDO					47.300,00	
TOTAL NO ADMITIDO						





## **SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

En la fase de justificación deberá aportar la siguiente documentación:

1. Autorizaciones y permisos pertinentes de la autoridad competente, así como los seguros que legalmente se exijan para la prestación de la actividad.

## **TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A BUENAPROA, S.L., COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** La solicitud cuenta con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





## HE RESUELTO

### PRIMERO.- Concesión.

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0063**

Nombre o Razón Social: **BUENAPROA, S.L.**

DNI/CIF: **B11814860**

Concepto: **7.A. CREACIÓN DE RUTAS Y CIRCUITOS TURÍSTICOS LIGADOS A LA NATURALEZA, LA CULTURA Y EL DEPORTE.**

Descripción: **RUTAS POR LA BAHÍA DE CÁDIZ: ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN SEMIRRÍGIDA PROFESIONAL.**

Presupuesto Aprobado: **57.555,00 euros.**

Porcentaje de Concesión: **40%**

Importe Concedido: **23.022,00 euros.**

1ª Anualidad (75%): **17.266,50 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.1**

2ª Anualidad (25%): **5.755,50 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.2.2011**

Fecha de Inicio: **01/06/2010**

Fecha Fin: **31/05/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	09/02/2010	Embarcación Semirrígida Profesional	37.115,00	37.115,00	37.115,00	
2	01/02/2010	Motor Fueraborda	20.440,00	20.440,00	20.440,00	
TOTALES			57.555,00	57.555,00		
TOTAL ADMITIDO					57.555,00	
TOTAL NO ADMITIDO						





## **SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

En la fase de justificación deberá aportar la siguiente documentación:

1. Autorizaciones y permisos pertinentes de la autoridad competente, así como los seguros que legalmente se exijan para la prestación de la actividad.

## **TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A NOVOJET VELA SL, COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** La solicitud cuenta con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





## HE RESUELTO

### PRIMERO.- Concesión.

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0081**

Nombre o Razón Social: **NOVOJET VELA SL**

DNI/CIF: **B11556222**

Concepto: **7.A. CREACIÓN DE RUTAS Y CIRCUITOS TURÍSTICOS LIGADOS A LA NATURALEZA, LA CULTURA Y EL DEPORTE.**

Descripción: **EQUIPAMIENTO PARA DESARROLLO ACTIVIDAD MARÍTIMA: EMBARCACIONES.**

Presupuesto Aprobado: **43.702,90 euros.**

Porcentaje de Concesión: **40%**

Importe Concedido: **17.481,16 euros.**

1ª Anualidad (75%): **13.110,87 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_\_1**

2ª Anualidad (25%): **4.370,29 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_\_2.2011**

Fecha de Inicio: **01/04/2010**

Fecha Fin: **30/12/2010**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	11/02/2010	Carro a Vela	12.887,90	12.887,90	12.887,90	
2	28/01/2010	Embarcación de Vela	14.000,00	14.000,00	14.000,00	
3	27/01/2010	Paddle Board (Tabla Surf con remo)	6.460,00	6.460,00	6.460,00	
4	02/02/2010	Kajaks	10.355,00	10.355,00	10.355,00	
5	02/02/2010	Chalecos	3.560,00	3.560,00	0,00	Partidas NO Subvencionables
TOTALES			47.262,90	47.262,90		
TOTAL ADMITIDO					43.702,90	
TOTAL NO ADMITIDO						3.560,00





## **SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

En la fase de justificación deberá aportar la siguiente documentación:

1. Autorizaciones y permisos pertinentes de la autoridad competente, así como los seguros que legalmente se exijan para la prestación de la actividad.

## **TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LOPEZ RENGEL JUAN ANTONIO, COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** La solicitud cuenta con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





**HE RESUELTO**

**PRIMERO.- Concesión.**

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0084**

Nombre o Razón Social: **LOPEZ RENGEL JUAN ANTONIO**

DNI/CIF: **75806381Z**

Concepto: **4.A. CREACIÓN, REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE RESTAURANTES.**

Descripción: **CREACIÓN DE RESTAURANTE DE GASTRONOMÍA TÍPICA ANDALUZA.**

Presupuesto Aprobado: **257.069,35 euros.**

Porcentaje de Concesión: **30%**

Importe Concedido: **77.120,81 euros.**

1ª Anualidad (75%): **57.840,61 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.1**

2ª Anualidad (25%): **19.280,20 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.2.2011**

Fecha de Inicio: **31/08/2010**

Fecha Fin: **31/03/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	23/07/2010	Construcción	257.069,35	257.069,35	257.069,35	
	01	Demoliciones y Excavación	2.473,30	2.473,30	2.473,30	
	02	Saneamiento	5.783,68	5.783,68	5.783,68	
	03	Albañilería	27.064,45	27.064,45	27.064,45	
	04	Revestimientos y Alicatados	88.100,21	88.100,21	88.100,21	
	05	Instalaciones	28.327,57	28.327,57	28.327,57	
	06	Sanitarios	2.286,94	2.286,94	2.286,94	
	07	Equipamiento Restaurante	52.298,33	52.298,33	52.298,33	
	08	Carpintería	7.670,74	7.670,74	7.670,74	
	09	Contraincendios	2.019,44	2.019,44	2.019,44	
	00	Suma de G.G. y B.I.	41.044,69	41.044,69	41.044,69	
<b>TOTALES</b>			<b>257.069,35</b>	<b>257.069,35</b>		
<b>TOTAL ADMITIDO</b>					<b>257.069,35</b>	
<b>TOTAL NO ADMITIDO</b>						





## **SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, y en particular lo referente a personas o entidades vinculadas con el beneficiario, este órgano gestor autoriza dicha vinculación en los términos fijados en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), en su artículo 18.4.

Todo ello para asegurar y dar cumplimiento a la obligación del mantenimiento de la actividad durante 5 años posteriores a la obtención de la Subvención y el tratamiento de inversión de las obras subvencionadas.

Asimismo es obligación del beneficiario en los términos del artículo 20 de la Orden reguladora, al tramitar la cuenta justificativa del gasto aportar contrato de arrendamiento a favor del beneficiario de la subvención LOPEZ RENGEL JUAN ANTONIO, título para la explotación válido en derecho que garantice que éste acto jurídico se produce conforme a las condiciones de mercado; no siendo suficiente el contrato de cesión obrante en el expediente. Ello, en atención a lo dispuesto en el artículo 29.7.d.1ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de lo anterior es causa de revocación de la subvención.

Con anterioridad al pago del anticipo correspondiente al 75% de la subvención concedida, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Licencia de obras.

## **TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010

**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

P.D. O. 12/11/2009

**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A HOTEL PLAYA CHIPIONA, SL, COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** Las solicitud no cuenta con la preceptiva evaluación del Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora, dado que la localidad donde se desarrolla el proyecto no se encuadra en ningún programa de turismo sostenible, dentro de la estrategia de turismo sostenible de Andalucía.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





**HE RESUELTO**

**PRIMERO.- Concesión.**

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0088**

Nombre o Razón Social: **HOTEL PLAYA CHIPIONA, SL**

DNI/CIF: **B11412830**

Concepto: **1.A.2. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.**

Descripción: **REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL HOTEL PLAYA CHIPIONA: MEJORA INSTALACIONES DE COMEDOR, ACCESOS, CAFETERÍA Y OTROS SERVICIOS.**

Presupuesto Aprobado: **311.908,58 euros.**

Porcentaje de Concesión: **30%**

Importe Concedido: **93.572,57 euros.**

1ª Anualidad (75%): **70.179,43 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.1**

2ª Anualidad (25%): **23.393,14 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.2.2011**

Fecha de Inicio: **10/03/2010**

Fecha Fin: **31/03/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	26/01/2010	Mobiliario Baño	21.668,70	21.668,70	21.668,70	
2	24/11/2009	Televisores	6.815,00	6.815,00	6.815,00	
3	28/01/2010	Puertas, Muebles, Sillas, etc	31.055,00	31.055,00	31.055,00	
4	28/01/2010	Balcones Aluminio	10.240,00	10.240,00	10.240,00	
5	28/01/2010	TV, Caja Fuerte, Minibar, Aire Acondicionado	21.632,67	21.632,67	11.165,25	Incluye Partida NO Subvencionables por importe de 10.467,42 euros.
6	27/11/2009	Maquinaria Hostelería	33.579,76	33.579,76	33.579,76	
7	27/01/2010	Encimeras	448,87	448,87	448,87	
8	05/11/2009	Columna y Fuente	13.960,00	13.960,00	13.960,00	
9	07/01/2010	Minicargas	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
10	26/01/2010	Aire Acondicionado	15.976,00	15.976,00	15.976,00	
11	01/12/2009	Construcción	162.000,00	162.000,00	162.000,00	
	01	Trabajos Previos	8.131,48	8.131,48	8.131,48	
	02	Cimentación, estructuras y saneamiento	37.719,76	37.719,76	37.719,76	
	03	Albañilería y Aislamientos	21.108,12	21.108,12	21.108,12	





04	Cubiertas	3.522,00	3.522,00	3.522,00	
05	Revestimientos	45.412,01	45.412,01	45.412,01	
06	Carpinterías	20.573,71	20.573,71	20.573,71	
07	Instalaciones	15.095,23	15.095,23	15.095,23	
08	Pinturas	7.149,93	7.149,93	7.149,93	
09	Seguridad y Salud	3.287,76	3.287,76	3.287,76	
<b>TOTALES</b>		<b>322.376,00</b>	<b>322.376,00</b>		
<b>TOTAL ADMITIDO</b>				<b>311.908,58</b>	
<b>TOTAL NO ADMITIDO</b>					<b>10.467,42</b>

### **SEGUNDO.- Condiciones particulares.**

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones procedentes.

### **TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**





**RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A COLEGIO ESPAÑOL LA JANDA SL, COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2 (ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

VISTA la Orden esta Consejería, de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, de esta Delegación provincial, por la que se conceden las mismas para el presente ejercicio, y en base a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La solicitud, ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**SEGUNDO.-** La solicitud cuenta con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

**TERCERO.** De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 28 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:





## HE RESUELTO

### PRIMERO.- Concesión.

Conceder a la Entidad que se cita, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de referencia, la siguiente subvención para las acciones, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Nº de Expediente: **ITP2010CA0092**

Nombre o Razón Social: **COLEGIO ESPAÑOL LA JANDA SL**

DNI/CIF: **B11392578**

Concepto: **3.A. CREACIÓN, REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TURISMO DE SALUD, CULTURAL Y CON LA INDUSTRIA DEL OCIO Y EL ENTRETENIMIENTO.**

Descripción: **DOTACIÓN DE MOBILIARIO E INFORMATIZACIÓN DEL NUEVO CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS.**

Presupuesto Aprobado: **43.475,45 euros.**

Porcentaje de Concesión: **40%**

Importe Concedido: **17.390,18 euros.**

1ª Anualidad (75%): **13.042,64 euros.**

Aplicación Presupuestaria 1ª Anualidad: **0.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.1**

2ª Anualidad (25%): **4.347,54 euros.**

Aplicación Presupuestaria 2ª Anualidad: **3.1.19.00.17.11.\_\_\_\_.775.03\_.75C\_.2.2011**

Fecha de Inicio: **15/03/2010**

Fecha Fin: **28/02/2011**

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes, los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable por el beneficiario.

La inversión admitida corresponde a la relación de presupuestos y facturas proforma aportados al expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro resumen.

Nº	Fecha presupuesto	Concepto	Solicita	Base Imponible	Inversión admitida	Motivo modificación o no admisión
1	11/02/2010	Mobiliario Oficina	23.992,00	23.992,00	23.992,00	
2	14/02/2010	Equipamiento Informático	19.483,45	19.483,45	19.483,45	
TOTALES			43.475,45	43.475,45		
TOTAL ADMITIDO					43.475,45	
TOTAL NO ADMITIDO						

### SEGUNDO.- Condiciones particulares.

Las condiciones de la subvención, obligaciones, justificación y abono de la misma son las previstas en la Orden reguladora y la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2010, haciéndose constar la necesidad de justificar la inversión con el correspondiente proyecto de ejecución, así como las oportunas licencias, permisos y autorizaciones





precedentes.

### **TERCERO.- Reintegro de las ayudas.**

En caso de incumplimiento de las condiciones expuestas, tanto en la presente Resolución individualizada como la conjunta de 3 de diciembre de 2010, así como de las estipuladas en el texto de la Orden reguladora de referencia, podrá ser revocada la concesión de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010  
**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
P.D. O. 12/11/2009  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 25 de enero de 2011, conforme a lo previsto en el artículo 15.1 de la orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Resoluciones Individualizadas de fecha 3 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, a los beneficiarios que a continuación se relacionan, correspondientes a la modalidad ITP: Servicios turísticos y creación de nuevos, correspondiente al ejercicio 2010, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 59,6 b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC.


Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO
ITP2010CA0013	HOTEL GUADACORTE PARK SA
ITP2010CA0014	MUCHO MORRO, SL
ITP2010CA0021	GASTRONOMIA TIPICA GADITANA S.L.
ITP2010CA0047	ABAQUE HOTELERA,S.A.
ITP2010CA0055	COMPAÑIA GENERAL DE VINOS DE CADIZ, S.L.
ITP2010CA0060	ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 SL
ITP2010CA0063	BUENAPROA, S.L.
ITP2010CA0081	NOVOJET VELA SL
ITP2010CA0084	LOPEZ RENGEL JUAN ANTONIO
ITP2010CA0088	HOTEL PLAYA CHIPIONA, SL
ITP2010CA0092	COLEGIO ESPAÑOL LA JANDA SL

Cádiz, 25 de enero de 2011  
**Rodrigo Valdecantos Dema**  
**JEFE DE SERVICIO DE TURISMO**



C/ Jacintos, 4- Edf. Tamarindos, 11007 Cádiz  
Teléf. 956 008 450. Fax 956 008 308 . e-correo: dpcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: +pkbBocZxtIz3sNWfBCxdDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALDECANTOS DEMA RODRIGO		FECHA	25/01/2011
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	+pkbBocZxtIz3sNWfBCxdDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
 +pkbBocZxtIz3sNWfBCxdDJLYdAU3n8j				